CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA Y LA FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

CONTRATO Nº	233 del 13 de diciembre de 2024
MODALIDAD	PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
NATURALEZA	CONVENIO DE ASOCIACION
COOPERANTE	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA NIT: 900.218.613-7 R.L. CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE C.C. No. 34.547.440 expedida en Popayán – Cauca
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORREGIMENTALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA**
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 69.782.000), compuesto de un aporte municipal por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($60.680.000) y un aporte de la ESAL por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($9.102.000)
CDP	599 de 27 de noviembre de 2024
PLAZO	El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024
VIGENCIA FISCAL	2024

Entre los suscritos a saber, él Señor **ADRIAN PABON LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.302.543 de Popayán, Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 29 de Diciembre del año 2023, por la Notaria Única del Municipio de Almaguer Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA**, por una parte y por la otra **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA i**dentificada con NIT: 900.218.613-7 representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE** identificado con la C.C. No. 34.547.440 expedida en Popayán – Cauca, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **EL COOPERANTE**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1**.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2.-** La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017, la Secretaria de Gobierno presentó en su oportunidad, los

estudios previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORREGIMENTALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA. 4.-** Que el Municipio de Almaguer previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015, procedió a publicarlo en el PUC www.colombiacompra.gov.co junto con invitación pública, para la contratación del mencionado objeto contractual. **5.-** Dentro del término no se presentaron observaciones a la invitación pública, como puede evidenciarse en la plataforma del SECOP II. **6**.- Para amparar el gasto, la Secretaría Hacienda de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 599 de 27 de noviembre de 2024. **7.-** A la fecha de cierre del proceso de **PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-004-2024**, se recibieron las siguientes propuestas:

Información general

Nombre de la oferta	ESAL-005-2024 ALMAGUER-FUDESO
Número del proceso	ESAL-005-2024
Tipo	Total
Estado	En análisis
Proveedor	FUDESO COLOMBIA, Popayán Número de documento 900218613
Responsable	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

Sobres

Nombre del sobre	Situación de llegada	Estado	Fecha y hora de entrega
Oferta	Dentro del plazo	Abierto	22 horas de tiempo transcurrido *(10/12/2024 9:02:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

8.- Que de manera inicial se determinó por el comité evaluador que el proponente era hábil financiera, técnica, organizacional y Jurídicamente, por lo cual se publicó el respectivo informe corriendo traslado para las observaciones pertinentes, posteriormente a la publicación del informe de evaluación no se allegaron observaciones de lo cual se deja constancia en la resolución de adjudicación y en consecuencia de conformidad con el informe de evaluación fue procedente su adjudicación. **9.-** Que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto en el informe de evaluación adjudicar el contrato producto de la presente convocatoria por considerar que los proponentes cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria pública del proceso competitivo ESAL-005-2024. ***10.-*** Que mediante resolución N° 314 del 13 de diciembre de 2024 se adjudicó el PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-005-2024**,** obligándose las partes a las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO del contrato. La ESAL se obliga para con el Municipio, a realizar "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORREGIMENTALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA**" Según propuesta presentada por EL ASOCIADO y aceptada por EL MUNICIPIO DE ALMAGUER y de acuerdo con los respectivos estudios previos y pliego definitivos, los cuales hacen parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO: EL COOPERANTE, realizara las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el cooperante y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación:

N°	Elemento	Descripción	Uni	Can	Valor Unitario	Valor Total	Aporte de ESAL 15%

1	REFRIGERIO	Opción 1: Yogurt en vas con un paquete de galleta por cuatro unidade Opción 2: Avena en vas con una porción de tor casera; Opción 3: convenir con el supervisc	Uni	1200	$ 6.400	$7.680.000	$ -
2	ACTIVIDADE LÚDICO-RECREATIVA S	Monitor lúdico-recreativ para realizar actividade de integración con lc núcleos familiare focalizados en corregimiento L Herradura	unidad	3	$1.000.000	$3.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lc núcleos familiare focalizados en corregimiento de Caquior	unidad	3	$1.000.000	$3.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lc núcleos familiare focalizados en corregimiento Llacuanas	unidad	3	$1.000.000	$3.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lc núcleos familiare focalizados en corregimiento El Tablón	unidad	2	$1.000.000	$2.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lc núcleos familiare focalizados en corregimiento de La Hond	unidad	2	$1.000.000	$2.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lc	unidad	3	$1.000.000	$3.000.000	$ -

		núcleos familiare focalizados en corregimiento deTarabita					
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lo núcleos familiare focalizados en la Cebece Municipal	unidad	3	$1.000.000	$3.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lo núcleos familiare focalizados en corregimiento de La Pila	unidad	2	$1.000.000	$2.000.000	$ -
		Monitor ludico-recreativ para realizar actividade de integración con lo núcleos familiare focalizados en corregimiento de Saují	unidad	2	$1.000.000	$2.000.000	$ -
3	HERRAMIEN AS DIDACTICAS	Entrega de elemento recreativos aptos pa niños y niñas entre los ce (0) meses y tres (3) año de edad, consistente e Juguete Educativ Desarrollo Temprano, convenir con el supervisc	unidad	300	$ 25.000	$7.500.000	$ -
		Entrega de elemento recreativos aptos pa niños y niñas entre lo cuatro (4) y seis (6) año de edad, consistente e juguete unisex didactico, convenir con el supervisc	unidad	400	$ 25.000	$10.000.000	$ -
		Entrega de elemento recreativos aptos pa niños y niñas entre lo siete (7) y diez (10) años d edad, consistente e	unidad	500	$ 25.000	$ 12.500.000	$ -

		juguete unisex didactico, convenir con el supervisc					
4	ALQUILER SONIDO	Alquiler de sonido qu contenga: 1 Bajo Grande, Bajos Medios, más conso para actividad ludica en corregimiento de Herradura	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
		Alquiler de sonido qu contenga: 1 Bajo Grande, Bajos Medios, más conso para actividad ludica en corregimiento de Caquior	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
		Alquiler de sonido qu contenga: 1 Bajo Grande, Bajos Medios, más conso para actividad ludica en corregimiento c Llacuanas	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
5	TRANSPORT	Alquiler transporte interr para el corregimiento de L Herradura	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
		Alquiler transporte interr para el corregimiento c Caquiona	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
		Alquiler transporte interr para el corregimiento c Llacuanas	unidad	1	$ 400.000	$ -	$ 400.000
6	LOGISTICA GENERAL	Equipo de tres persona que realicen el apoy logistico com coordinadores organizadores de lc eventos a realizarse en lc corregimientos d Municipio de Almaguer	Global	1	$3.000.000	$ -	$ 3.000.000
		Equipo de cuatro persona para actividades de aseo limpieza antes y despue de los eventos en cac	Global	1	$ 982.000	$ -	$ 982.000

		corregimiento d Municipio de Almaguer.					
		Equipo de diez persona para realizar apoyo en diligenciamiento registros de asistencia e cada unos de los event en los corregimientos d Municipio de Almaguer	Global	1	$2.720.000	$ -	$ 2.720.000
TOTAL						**$ 60.680.000**	**$ 9.102.000**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 69.782.000
APORTE DE LA ESAL 15% $ 9.102.000
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO $ 60.680.000

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL COOPERANTE deberá: 1) Desarrollar a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y las especificaciones técnicas. 2) Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades. 3) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas; así como presentar a la entidad estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer. 5) Entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad). 6) Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 7) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio. 8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía. 9) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio. 10) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 11) El transporte deberá ser prestado por una empresa legalmente constituida, que cuente con todos los permisos y habilitaciones requeridas para la prestación del servicio. CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. 2) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 3) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. 4) Transferir el valor del aporte a la **ESAL,** en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. 5) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte

de la ESAL. 6) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. QUINTA: GARANTÍAS: La persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a quien se adjudique el contrato deberá constituir a favor del municipio de ALMAGUER, una Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.
- **Buen manejo y correcta inversion del anticipo:** Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio** por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.

SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL: El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Asociado
Asegurados: El Municipio de Almaguer.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Almaguer.
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia: Plazo de ejecución del convenio

Nota: como beneficiario asegurado deberá amparar a terceros afectados y el municipio de Almaguer – Cauca

OCTAVA – SUPERVISOR.- La Supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato, será ejercida por la Secretaría de Gobierno: **1.** El acta de iniciación del convenio teniendo en cuenta que el COOPERANTE debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de cumplimiento y entrega parcial. 3. El acta final de cumplimiento. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán junto con EL COOPERANTE. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde Municipal para que ésta sea adoptada por acto administrativo motivado; **5)** Emitirá concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Alcalde Municipal. **NOVENA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY** EL COOPERANTE deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto

de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **DECIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 69.782.000), compuesto de un aporte municipal por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($60.680.000) y un aporte mínimo de la ESAL por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($9.102.000). **FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El aporte del municipio será aportado de la siguiente manera: 1)- Un primer desembolso; equivalente al 50% del valor del aporte estatal a la suscripción del acta de inicio, en calidad de anticipo. 2).- El valor restante será entregado en actas parciales, según el cumplimiento efectivo de las actividades descritas. Para efectuar el pago del anticipo será necesario la aprobación del plan de amortización de anticipo presentado por la fundación; aprobación que deberá ser impartida por el supervisor del convenio. El [anticipo se tramitará previa solicitud del asociado y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el asociado tendrá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería o la dirección administrativa y financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del asociado. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el asociado podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado". El valor restante del convenio será transferido por intermedio de actas parciales, debiendo presentar para la transferencia los informes técnicos, financieros, etc…, requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas; así como presentar a la entidad estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas- cuentas de cobro). Se requiere de igual forma el previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte del asociado. La transferencia se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el asociado al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para la transferencia cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada transferencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades

que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. NOTA: El MUNICIPIO solo reconocerá lo debidamente ejecutado y soportado parte del asociado, en el plazo y condiciones convenidas. **UNDECIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará al COOPERANTE, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2024, Certificado N°: 599 de 27 de noviembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda. **DECIMA SEGUNDA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -** El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024. **DECIMA TERCERA - TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. **DECIMACUARTA - LIQUIDACIÓN -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el convenio, si fuere posible establecerla. **DECIMA SEXTA - MULTAS:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal, físicos, financieros o logísticos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** EL COOPERANTE no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán

solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA NOVENA - SUBCONTRATOS:** EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del COOPERANTE. En todo caso EL COOPERANTE continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL COOPERANTE. **VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** NO APLICA. **VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** NO APLICA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes la cual se entiende surtida mediante la firma electrónica realizada en la plataforma del SECOP II, para la orden de inicio deberá contar con la aprobación de la póliza y el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMAQUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **VIGESIMASEXTA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL –** EL COOPERANTE se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda **VIGESIMA SEPTIMA – IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del COOPERANTE. **VIGESIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Invitación pública. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) documentos del cooperante. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. **TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de ALMAGUER.